

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación. (PP. 570/91). 3.667

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT: 13.457) (163.179) (PP. 497/91). 3.667

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT: 13.469) (163.202) (PP. 536/91). 3.668

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT: 13.483) (163.676). (PP. 631/91). 3.668

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de abril de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública sobre expediente de sustitución. (EC-JA-152) (PP. 607/90). 3.668

Resolución de 24 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública solicitud de sustitución que se cita. (F-JA-077) (PP. 963/90). 3.668

Resolución de 12 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se queda sin efecto la de 28 de junio de 1988, que aprobaba la apertura de plazo de presentación de solicitudes para adjudicación de sesenta viviendas de promoción pública en Huesca (Jaén), procediendo a abrir nuevo plazo de solicitudes. 3.669

Resolución de 17 de mayo de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del proyecto de Construcción Acondicionamiento del Tramo de Peal de Becerro a Huesa en la CC-323 y JV3267 (JA-2-J-115). 3.669

Resolución de 24 de mayo de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública los beneficiarios de subvenciones por compra de viviendas de Protección Oficial conforme a los Decretos 247/1988 y 169/1989. 3.669

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a la información pública el expediente de expropiación forzosa que se cita. (MA-88/01-AS). 3.671

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actos previos a la ocupación de la obra que se cita. (C-2-MA-999-8-0127). 3.674

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de Promoción Pública en el Municipio de Montefrío. 3.675

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)

Anuncio (PP. 653/91). 3.675

CAJA DE AHORROS DE JEREZ

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 695/91). 3.675

CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 634/91). 3.675

1. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1991, de la Presidencia de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se hace pública su constitución.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por Decreto 76/1991, de 9 de abril (BOJA núm. 26, de 12 de abril de 1991), procedió al nombramiento de los miembros integrantes de la Junta Electoral de Andalucía.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, se ha procedido a la constitución de la Junta Electoral de Andalucía.

En su virtud, esta Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, resolvió declarar y publicar, para general conocimiento que:

«En la sede del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1991, se constituyó la Junta Electoral de Andalucía, con la siguiente composición:

Presidente:

Excmo. Sr. Don Laureano Estepa Moriana

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. Don Jerónimo Garvín Ojeda

Vocales:

Ilmo. Sr. Don Joaquín García Bernaldo de Quirós

Ilmo. Sr. Don José Ángel Vázquez García

Ilmo. Sr. Don Gregorio Cámara Villar

Ilmo. Sr. Don Enrique Seco Caro

Secretario:

Ilmo. Sr. Don Juan Cano Bueso

Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía

Sevilla, 9 de mayo de 1991. - El Presidente, Laureano Estepa Moriana.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Sevilla de 14 de mayo de 1991.

La Junta Electoral Provincial de Sevilla, en reunión celebrada el día 14 de mayo de 1991, ha acordado dar posesión a Don José Ángel García Fernández, Decano Presidente del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla y a Don Angel Olavarría Téllez, Notario jubilado y Licenciado en Derecho, de sus cargos de Vocales no judiciales nombrados para esta Junta Electoral Provincial; por lo que dicho Junta queda constituida definitivamente como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Manuel Vázquez Sanz.

Vocal: Ilmo. Sr. D. José Muñoz San Román.

Vocal: Ilmo. Sr. D. Manuel Varillas Pérez.
 Vocal: Ilmo. Sr. D. Rafael Vela López.
 Vocal: Ilmo. Sr. D. José Angel García Fernández.
 Vocal: Ilmo. Sr. D. Angel Olavarría Téllez.
 Secretario: Ilmo. Sr. D. Rafael Roca y Roca.

Sevilla, 27 de mayo de 1991. — El Secretario General Técnico,
 José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. (Ejercicio de 1991).

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 destinan a Acción Social del personal funcionario y no laboral la cantidad de 2.128 millones de pesetas.

La Mesa General de Negociación, a quien compete la distribución de esta cantidad entre las distintas Ayudas, acordó, en la reunión de 25 de abril de 1991, destinar a la modalidad de ayuda «Estudios» la cantidad de 825 millones de pesetas.

En consecuencia, o propuesta de la citada Mesa General de Negociación, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, en la modalidad de Estudios, de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera. Ambito Personal.

1. Pueden participar en la presente convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el artº 16.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre, así como el personal estatutario indicada en la Disposición Transitoria Tercera, p. 2º del mencionado texto legal, en situación de servicio activo.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos que formen parte de la unidad familiar del cónyuge viudo del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en alguno de los colectivos a que se refiere el párrafo anterior.

3. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Resolución tengan beneficiarias comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho a favor de los mismos.

Segunda. Concepto.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos de matrícula, transporte y adquisición de material didáctico, del personal a que se refiere la Base anterior, cónyuge e hijas que formen parte de su unidad familiar y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades.

2. Para las Enseñanzas Medias, Artísticas y Universitarias, la ayuda regulada en el punto anterior tienen carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite.

3. En el caso de que la matrícula oficial en Centros Universitarios privados excediese de la cantidad establecida para los mismos estudios en Centros Públicos, se abonará como máximo el importe vigente en estas últimas.

Tercera. Requisitos.

El beneficiario de esta modalidad de ayuda deberá encontrarse matriculado y cursando estudios oficiales en el presente año académico 1990/91.

Cuarta. Modalidades y Cuantías.

1. Se destina a esta Ayuda para Estudios en el presente ejercicio económico de 1991 la cantidad de 825 millones de pesetas.

2. Las modalidades de ayudas por estudio que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

2.1. Estudios de Preescolar y Educación General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.

2.2. Estudios de Enseñanzas Medias y Artísticas (Formación Profesional, Bachillerato-C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):

a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

2.3. Estudios Universitarios, de grado Medio o Superior:

a) Ayuda básica: importe íntegro de la matrícula, más 25.000 ptas. para gastos de material, transporte y libros, por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. para gastos de residencia fuera del domicilio familiar, por beneficiario.

Quinta. Documentación.

1. A la solicitud normalizada que figura como ANEXO I a esta Resolución se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

b) Fotocopia completa del Libro de Familia en su caso.

c) 1. Resguardo de matrícula o certificación del Director del Centro (Solo Alumnos de Preescolar, de EGB mayores de 14 años y alumnos de BUP-COU, F.P., Idiomas y Enseñanzas Artísticas)

2. Fotocopia legible del documento del pago de tasas (Alumnos universitarios).

d) Fotocopia de la última nómina percibida (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de Instituciones Sanitarias del S.A.S.).

e) Fotocopia compulsada y completa de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (incluido el Documento de Ingreso o Devolución) del ejercicio de 1989. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos casos en que el solicitante no haya efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante durante 1989 y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

Declaración responsable de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar durante 1989, conforme a modelo normalizado que figura como Anexo II.C.

f) Declaración responsable de no percibir otra ayuda por el mismo concepto y para los mismos beneficiario/s y año académico, conforme al modelo que figura como ANEXO II.B.

g) Certificación del Ayuntamiento de la localidad de residencia habitual (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según modelo que figura como ANEXO II.A.

h) Documentación acreditativa de la residencia en la localidad del centro de estudios (sólo para ayuda complementaria de residencia).

i) Si la ayuda es solicitada por los huérfanos, declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del cónyuge viudo del ejercicio de 1989 (incluido documento de ingreso o devolución), así como certificado de defunción del causante.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el punto 2.2. b) de la Base cuarta, la Administración recabará los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

Sexta. Procedimiento de Adjudicación.

1. El procedimiento para la determinación de los beneficiarios de ayudas por estudio será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F., entre los miembros de la unidad familiar que se deriven de dicha declaración.

2. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un beneficiario, el procedimiento para calcular la renta baremable por miembro de la unidad familiar será el siguiente:

Siendo «n» el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta del ejercicio correspondiente entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por «n» - 1, «n» - 2, etc.

3. La adjudicación de ayudas, en los casos a que se refiere el punto anterior, se establecerá en orden de mayor a menor edad hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad en el presente ejercicio.

Séptima. Resolución de las Ayudas.

La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, a pro-